

Socabaya, 27 de Marzo del 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, funcionario que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la administración municipal conforme señala el artículo 27 de la propia ley.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2011-MDS de fecha 14 de noviembre del 2011 se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya las funciones, atribuciones y competencias del Despacho de Alcaldía, entre otras la atribución de aprobar Expedientes Técnicos de Obra y sus respectivas modificatorias (con excepción de los adicionales en obras por contrata, por ser una función indelegable del Titular de la Entidad).

Que, mediante Informe N° 006-2013-MDS/A-GM, emitido por la Gerencia Municipal, se indica que a la fecha de emisión de dicho informe, se ha venido cumpliendo las funciones designadas mediante el antes mencionado dispositivo municipal; sin embargo considera que la aprobación de los Expedientes Técnicos debiera ser realizado por el área técnica especializada siendo el órgano competente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que cuenta con profesionales de Ingeniería y Arquitectura con capacidad suficiente de poder comprender, analizar, observar y aprobar un Expediente Técnico, conformado por un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones, planos de ejecución de obra entre otros complementarios, por tanto se denota que todos los componentes son netamente técnicos.

Estando a lo dispuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Socabaya las funciones, atribuciones y competencias del Despacho de alcaldía conforme se detalla a continuación:

**A. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:**

1. Aprobar los Expedientes Técnicos de obras, Proyectos de Inversión y sus modificatorias, bajo cualquier denominación o modalidad (actualizaciones, adendas, etc.).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** el contenido y alcances del Decreto de Alcaldía N° 004-2011-MDS de fecha 14.11.11 en lo que fuere pertinente, dejándose sin efecto únicamente el punto B inciso 3) del referido dispositivo legal y toda aquella norma administrativa que se oponga a la emisión del presente documento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** con el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás dependencias administrativas para su cumplimiento y siendo facultades delegadas se entienden inherentes al cargo en caso de producirse cambio en el responsable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Redacción que suscribe DA FE que la copia  
reproducida que antecede es igual a su original el que he  
visto a la vista.



Sen. Rolfo García Bernal de Guzmán

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE